

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AVENIDA JUAREZ 976
GUADALAJARA CENTRO
GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
RFC: UGU250907MHS

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 20/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0595116960	072 320 00595116960 6	\$0.00	\$5,302.10
TOTAL			\$0.00	\$5,302.10

DETALLE

ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$ 0.00
+ Total de depósitos	\$ 5,302.10
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 5,302.10
Saldo disponible al día*	\$ 5,302.10

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 20 Abr al 30 Abr:	\$ 482.01
Días que comprende el periodo	11

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00

INTERESES NETOS GANADOS \$ 0.00

Saldo no disponible al día

Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00

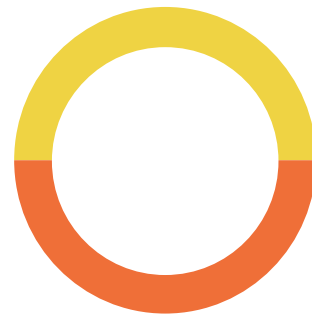
TOTAL \$0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES

(Saldo inicial de \$0.00)



DEPOSITOS	\$5,302.10
RETIROS	\$0.00
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$5,302.10

Consulte su
estado de cuenta
en formato **digital**
a través de su
Banca Electrónica
BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
19-ABR-18	SALDO ANTERIOR			0.00
20-ABR-18	APERTURA DE CUENTA	0.00		0.00
30-ABR-18	002601001804300000553608 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO ESTAT DE LA CLABE 012320001112061413 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11537391 SUV BOLSA11302031 REFERENCIA: 0300418 CVE RAST: 002601001804300000553608	5,302.10		5,302.10

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.
El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO.** Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- **CHEQUE.** Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- **CUENTA(S).** Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- **DÍA HÁBIL.** Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- **MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS.** Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **BANCA ELECTRONICA.-** Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA.-** Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUES.-** Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el “BANCO” en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el “BANCO”.

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el “CLIENTE” realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE”, tendrá la posibilidad de instruir al “BANCO” la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”, en cuyo caso el “BANCO” debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE” tendrá la opción de instruir al “BANCO”, mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el “CLIENTE” deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el “BANCO” aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el “BANCO” solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el “CLIENTE” cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el “BANCO”, negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el “CLIENTE” para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”.

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el “BANCO” estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el “CLIENTE” no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el “BANCO”.

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el “BANCO” recibirá las instrucciones del “CLIENTE” a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el “CLIENTE” finalice la operación en BANCA ELECTRÓNICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el “CLIENTE” en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el “CLIENTE” exenta al “BANCO” de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el “BANCO” o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el “CLIENTE” exime de toda responsabilidad al “BANCO” por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el “CLIENTE” concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el “CLIENTE”, para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido al “BANCO” los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el “CLIENTE”, para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el “CLIENTE” indique al “BANCO”, derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruido operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

SUV CONACYT 290985
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AVENIDA JUAREZ 975
AMERICANA
GUADALAJARA JAL. C.P. 44160
SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0309642750	072 320 00309642750 6	\$0.10	\$0.10
TOTAL			\$0.10	\$0.10

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 0.10
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 0.10
Saldo disponible al día*	\$ 0.10
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 0.10
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
(Saldo inicial de \$0.10)



DEPÓSITOS	\$0.00
RETIROS	\$0.00
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$0.10

Consulte su
estado de cuenta
en formato **digital**
a través de su
Banca Electrónica
BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			0.10
	SIN MOVIMIENTOS			

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO.** Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- **CHEQUE.** Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- **CUENTA(S).** Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- **DÍA HÁBIL.** Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- **MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS.** Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **BANCA ELECTRONICA.-** Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA.-** Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUES.-** Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el “BANCO” en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el “BANCO”.

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el “CLIENTE” realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE”, tendrá la posibilidad de instruir al “BANCO” la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”, en cuyo caso el “BANCO” debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE” tendrá la opción de instruir al “BANCO”, mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el “CLIENTE” deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el “BANCO” aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el “BANCO” solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el “CLIENTE” cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el “BANCO”, negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el “CLIENTE” para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”.

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el “BANCO” estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el “CLIENTE” no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el “BANCO”.

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el “BANCO” recibirá las instrucciones del “CLIENTE” a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el “CLIENTE” finalice la operación en BANCA ELECTRÓNICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el “CLIENTE” en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el “CLIENTE” exenta al “BANCO” de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el “BANCO” o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el “CLIENTE” exime de toda responsabilidad al “BANCO” por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el “CLIENTE” concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el “CLIENTE”, para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido al “BANCO” los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el “CLIENTE”, para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el “CLIENTE” indique al “BANCO”, derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruido operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

SUV PROY 2017 14 001 016
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AVENIDA JUAREZ 975
AMERICANA
GUADALAJARA JAL. C.P. 44160
SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0309642871	072 320 00309642871 2	\$0.10	\$0.10
TOTAL			\$0.10	\$0.10

DETALLE

ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$ 0.10
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 0.10
Saldo disponible al día*	\$ 0.10

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 0.10
Días que comprende el periodo	30

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00

INTERESES NETOS GANADOS \$ 0.00

Saldo no disponible al día

Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00

TOTAL \$0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES

(Saldo inicial de \$0.10)



DEPÓSITOS	\$0.00
RETIROS	\$0.00
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$0.10

Consulte su
estado de cuenta
en formato **digital**
a través de su
Banca Electrónica
BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			0.10
	SIN MOVIMIENTOS			

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio **“Cheque Protegido”** el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO.** Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- **CHEQUE.** Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- **CUENTA(S).** Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- **DÍA HÁBIL.** Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- **MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS.** Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **BANCA ELECTRONICA.-** Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA.-** Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUES.-** Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el “BANCO” en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el “BANCO”.

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el “CLIENTE” realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE”, tendrá la posibilidad de instruir al “BANCO” la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”, en cuyo caso el “BANCO” debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE” tendrá la opción de instruir al “BANCO”, mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el “CLIENTE” deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el “BANCO” aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el “BANCO” solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el “CLIENTE” cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el “BANCO”, negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el “CLIENTE” para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”.

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el “BANCO” estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el “CLIENTE” no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el “BANCO”.

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el “BANCO” recibirá las instrucciones del “CLIENTE” a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el “CLIENTE” finalice la operación en BANCA ELECTRÓNICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el “CLIENTE” en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el “CLIENTE” exenta al “BANCO” de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el “BANCO” o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el “CLIENTE” exime de toda responsabilidad al “BANCO” por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el “CLIENTE” concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el “CLIENTE”, para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido al “BANCO” los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el “CLIENTE”, para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el “CLIENTE” indique al “BANCO”, derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruido operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectados, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectados, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

SUV PFCE 2017
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AVENIDA JUAREZ 976
GUADALAJARA CENTRO
GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
TIPO DE ENVÍO: SIDEL



NO. DE CLIENTE: 02197399
RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0316564038	072 320 00316564038 2	\$39,367.25	\$23,358.19
TOTAL			\$39,367.25	\$23,358.19

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$ 39,367.25
+ Total de depósitos	\$ 23,358.09
- Total de retiros	\$ 39,367.15
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 23,358.19
Saldo disponible al día*	\$ 23,358.19

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 17,088.01
Días que comprende el periodo	30

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00

INTERESES NETOS GANADOS \$ 0.00

Saldo no disponible al día

Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00

TOTAL \$0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
(Saldo inicial de \$39,367.25)



DEPÓSITOS	\$23,358.09
RETIROS	\$39,367.15
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$23,358.19

Consulte su
estado de cuenta
en formato digital
a través de su
Banca Electrónica
BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			39,367.25
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000001 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] ¹ BEM SPEI BCO:012 BENEF:Gerardo Varela Navarr (DATO NO VERIF POR ESTA INST), viaticos Argentina del 16 de abril 5 may CVE RASTREO: 8846CAP1201804110573655540 RFC: [REDACTED] ² IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		8,461.00	30,906.25
11-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000014101 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: [REDACTED] ³ transporte Argentina Gerardo Varela AL R.F.C. [REDACTED] ⁴		19,427.00	11,479.25
11-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000007857 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: [REDACTED] ⁵ materiales y material electrico AL R.F.C. [REDACTED] ⁶		11,479.15	0.10
25-ABR-18	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 7453620000 DE LA CUENTA [REDACTED] ⁷ 51FC pago beneficiario	2,175.33		2,175.43
26-ABR-18	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 7453620000 DE LA CUENTA [REDACTED] ⁸ 51FC pago beneficiario	21,182.76		23,358.19

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

Página 2

1 Eliminada una cifra numérica (clabe bancaria) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, así como el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2,4 y 6 Eliminada una cifra alfanumérica (RFC) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, de acuerdo al artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como dispone el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3,5,7 y 8 Eliminada una cifra numérica (cuenta) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, así como el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO.** Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- **CHEQUE.** Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- **CUENTA(S).** Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- **DÍA HÁBIL.** Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- **MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS.** Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **BANCA ELECTRONICA.-** Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA.-** Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUES.-** Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el “BANCO” en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el “BANCO”.

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el “CLIENTE” realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE”, tendrá la posibilidad de instruir al “BANCO” la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”, en cuyo caso el “BANCO” debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE” tendrá la opción de instruir al “BANCO”, mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el “CLIENTE” deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el “BANCO” aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el “BANCO” solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el “CLIENTE” cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el “BANCO”, negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el “CLIENTE” para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”.

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el “BANCO” estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el “CLIENTE” no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el “BANCO”.

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el “BANCO” recibirá las instrucciones del “CLIENTE” a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el “CLIENTE” finalice la operación en BANCA ELECTRÓNICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el “CLIENTE” en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el “CLIENTE” exenta al “BANCO” de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el “BANCO” o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el “CLIENTE” exime de toda responsabilidad al “BANCO” por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el “CLIENTE” concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el “CLIENTE”, para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido al “BANCO” los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el “CLIENTE”, para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el “CLIENTE” indique al “BANCO”, derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruido operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

SUV FED ORD 2018
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AVENIDA JUAREZ 976
GUADALAJARA CENTRO
GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0331960307	072 320 00331960307 8	\$2,722.96	\$9,903.32
TOTAL			\$2,722.96	\$9,903.32

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$ 2,722.96
+ Total de depósitos	\$ 399,576.40
- Total de retiros	\$ 392,396.04
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 9,903.32
Saldo disponible al día*	\$ 9,903.32

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 7,222.67
Días que comprende el periodo	30

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00

INTERESES NETOS GANADOS \$ 0.00

Saldo no disponible al día

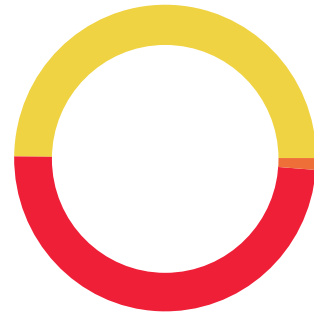
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00

TOTAL \$ 0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	1
Cheques girados sin comisión	1
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
(Saldo inicial de \$2,722.96)



DEPÓSITOS	\$399,576.40
RETIROS	\$392,396.04
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$9,903.32

Consulte su
estado de cuenta
en formato **digital**
a través de su
Banca Electrónica
BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			2,722.96
11-ABR-18	002601001804110000062844 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11403049 SUV BOLSA10652433 REFERENCIA: 0110418 CVE RAST: 002601001804110000062844	46,759.42		49,482.38
11-ABR-18	002601001804110000062842 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11360707 SUV BOLSA10652433 REFERENCIA: 0110418 CVE RAST: 002601001804110000062842	4,000.00		53,482.38
11-ABR-18	DEPEFECTIVO	274.00		53,756.38
11-ABR-18	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELCEL (RADIO M 0000000000000000000000000000000000505393719235 AL RFC [REDACTED] 1 RAS 88468101330175037478 FAC 037478		289.00	53,467.38
11-ABR-18	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM AT T COMUNICACI 000000000000000000000000000000000021953641 AL RFC [REDACTED] 2 RAS 88468101330705006936 FAC 006936		2,056.07	51,411.31
11-ABR-18	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM AXTEL S.A.DE CV 000000000000000000000000000000000013315857675159145 AL RFC [REDACTED] 3 RAS 88468101330706002292 FAC 002292		20,352.25	31,059.06
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000222 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 4, BEM SPEI BCO:014 BENEF:Karina Coterro Moren (DATO NO VERIF POR ESTA INST), inscripcion anfeqa CVE RASTREO: 8846APAC201804110573648683 RFC: [REDACTED] 5 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		750.00	30,309.06
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000221 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 6, BEM SPEI BCO:012 BENEF:GRACIELA EUGENIA ESPINOSA DE LA (DATO NO VERIF POR ESTA INST), inscripcion anfeqa CVE RASTREO: 8846APA7201804110573648685 RFC: [REDACTED] 7 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		750.00	29,559.06
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000218 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 8, BEM SPEI BCO:014 BENEF:Rosa Elena Richart Varel (DATO NO VERIF POR ESTA INST), inscripcion anfeqa CVE RASTREO: 8846APAB201804110573648689 RFC: [REDACTED] 9 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		750.00	28,809.06
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000365 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 10, BEM SPEI BCO:014 BENEF:Jorge Alberto Balpuesta Pere (DATO NO VERIF POR ESTA INST), alimentos coordinadores de posgrados CVE RASTREO: 8846APAC201804110573648690 RFC: [REDACTED] 11 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		2,918.00	25,891.06
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0001605 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 12, BEM SPEI BCO:002 BENEF:MA IRENE PADILLA LOPE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), arreglo floral evento asesores CVE RASTREO: 8846APAB201804110573648692 RFC: [REDACTED] 13 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		2,900.00	22,991.06
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0001490 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 14, BEM SPEI BCO:002 BENEF:GABRIEL MENDOZA FERNANDE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), fumigacion 4 sedes CVE RASTREO: 8846APAC201804110573648693 RFC: [REDACTED] 15 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		9,201.12	13,789.94
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 00005726 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 16, BEM SPEI BCO:012 BENEF:On Logistico Corporativo S A d (DATO NO VERIF POR ESTA INST), envio de documentos area juridica CVE RASTREO: 8846APA7201804110573648695 RFC: [REDACTED] 17 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		533.08	13,256.86
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 00006468 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 18, BEM SPEI BCO:012 BENEF:Inmobiliaria y arrendadora Plaz (DATO NO VERIF POR ESTA INST), estacionamiento del 15 marzo al 15 de abr CVE RASTREO: 8846CAP4201804110573648696 RFC: [REDACTED] 19 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,508.00	11,748.86
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000001 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 20, BEM SPEI BCO:014 BENEF:EDUARDO ALEJANDRO MORENO NAVARR (DATO NO VERIF POR ESTA INST), viaticos cuahutla 12 de abril 2018 CVE RASTREO: 8846CAP4201804110573648698 RFC: [REDACTED] 21 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		2,501.90	9,246.96
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000001 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 22, BEM SPEI BCO:014 BENEF:LAURA TOPETE GONZALE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), gastos a comprobar taller PRAGA CVE RASTREO: 8846APAC201804110573653272 RFC: [REDACTED] 23 RU IVA: 000000000000.00 SANTANDER		2,000.00	7,246.96
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000001 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 24, BEM SPEI BCO:012 BENEF:MARIA GABRIELA PADILLA SALAZA (DATO NO VERIF POR ESTA INST), gastos a comprobar taller PRAGA CVE RASTREO: 8846CAP2201804110573653290 RFC: [REDACTED] 25 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		2,000.00	5,246.96
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000227 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 26, BEM SPEI BCO:014 BENEF:Rubi Estela Morales Sala (DATO NO VERIF POR ESTA INST), inscripcion anfeqa CVE RASTREO: 8846APA7201804110573653292 RFC: [REDACTED] 27 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		750.00	4,496.96
11-ABR-18	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM UNIVERSIDAD DE 0000000000000000000000000000000000050000295415 AL RFC UGU250907MH5 RAS 88468101334605003169 FAC 003169		1,587.97	2,908.99
12-ABR-18	DEPEFECTIVO	13.00		2,921.99
13-ABR-18	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM UNIVERSIDAD DE 0000000000000000000000000000000000050000296090 AL RFC UGU250907MH5 RAS 88468103524329003169 FAC 003169		274.00	2,647.99
13-ABR-18	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM UNIVERSIDAD DE 0000000000000000000000000000000000050000296132 AL RFC UGU250907MH5 RAS 88468103524331003169 FAC 003169		13.00	2,634.99
13-ABR-18	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM UNIVERSIDAD DE 0000000000000000000000000000000000050000296181 AL RFC UGU250907MH5 RAS 88468103524333003169 FAC 003169		1,133.99	1,501.00
13-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000290 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 28, BEM SPEI BCO:014 BENEF:Dulce Maria Aparicio Padill (DATO NO VERIF POR ESTA INST), inscripcion anfeqa CVE RASTREO: 8846CAP220180413057486897 RFC: [REDACTED] 29 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		750.00	751.00

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼					
Enlace Global Pm S/Intereses					
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO	
13-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000225 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 30, BEM SPEI BCO:044 BENEF:Vanessa Isabel Rivas Diaz de Sa (DATO NO VERIF POR ESTA INST), inscripcion anfeqa CVE RASTREO: 8846CAP3201804130574866900 RFC: [REDACTED] 31 IVA: 000000000000.00 SCOTIABANK		750.00	1.00	
16-ABR-18	DEPEFFECTIVO	933.55		934.55	
17-ABR-18	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM UNIVERSIDAD DE 000000000000000000000000050000296587 AL RFC UGU250907MH5 RAS 88468107106144003169 FAC 003169		933.55	1.00	
18-ABR-18	002601001804180000646153 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11465910 SUV BOLSA10652433 REFERENCIA: 0180418 CVE RAST: 002601001804180000646153	172,973.40		172,974.40	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0001421 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 32, BEM SPEI BCO:002 BENEF:Maria del Consuelo Delgado Gonz (DATO NO VERIF POR ESTA INST), ALIMENTOS REUNION DE TRABAJO 11 DE ABRIL CVE RASTREO: 8846CAP3201804180577076909 RFC: [REDACTED] 33 : 000000000000.00 BANAMEX		512.00	172,462.40	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000143 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 34 BEM SPEI BCO:030 BENEF:LIDIA RAMIREZ ROBLE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REFRIGERIO TALLERISTAS EVENTO PRAGA CVE RASTREO: 8846APAB201804180577076910 RFC: [REDACTED] 35 IVA: 000000000000.00 BAJIO		858.40	171,604.00	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0028863 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 36, BEM SPEI BCO:012 BENEF:Martin Rodolfo Dominguez Orti (DATO NO VERIF POR ESTA INST), ADQUISICION DE PAPELERIA ALMACEN CVE RASTREO: 8846APA7201804180577076928 RFC: [REDACTED] 37 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		44,485.76	127,118.24	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0003085 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 38, BEM SPEI BCO:012 BENEF:MARIA ALEJANDRINA HERNANDEZ GAR (DATO NO VERIF POR ESTA INST), ADQUISICION DE 2 LLANTAS FORD RANGER CVE RASTREO: 8846APAB201804180577076931 RFC: [REDACTED] 39 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		3,818.00	123,300.24	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000295 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 40, BEM SPEI BCO:002 BENEF:Javier Sanchez Avalo (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REPOSICION GASTOS VARIOS SUV CVE RASTREO: 8846APA7201804180577076932 RFC: [REDACTED] 41 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		2,570.01	120,730.23	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000001 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 42, BEM SPEI BCO:002 BENEF:Javier Sanchez Avalo (DATO NO VERIF POR ESTA INST), GASTOS VARIOS SUV CVE RASTREO: 8846APA7201804180577076934 RFC: [REDACTED] 43 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		2,000.00	118,730.23	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0024821 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 44, BEM SPEI BCO:002 BENEF:REDPACK S A DE C (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SERVICIOS DE GUIAS DIRECCION ADMIN CVE RASTREO: 8846APA7201804180577076935 RFC: [REDACTED] 45 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		3,547.40	115,182.83	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000426 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 46, BEM SPEI BCO:002 BENEF:REDPACK S A DE C (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SERVICIOS DE GUIAS GILBERTO TINAJERO CVE RASTREO: 8846APAC201804180577076937 RFC: [REDACTED] 47 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		109.94	115,072.89	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0001601 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 48, BEM SPEI BCO:002 BENEF:CONSUELO SUAREZ CISNERO (DATO NO VERIF POR ESTA INST), ADQUISICION DE 6 SELLOS FINANZAS CVE RASTREO: 8846CAP3201804180577076938 RFC: [REDACTED] 49 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		1,948.00	113,124.89	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0037191 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 50 BEM SPEI BCO:002 BENEF:Control de Olores S (DATO NO VERIF POR ESTA INST), RECARGA SANITIZANTES BA OS CVE RASTREO: 8846APA7201804180577076939 RFC: [REDACTED] 51 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		1,128.68	111,996.21	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0008052 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 52 BEM SPEI BCO:012 BENEF:MOVA PRINTING SOLUTIONS S A D (DATO NO VERIF POR ESTA INST), IMPRESION DE CERTIFICADOS CONTROL ESCOLA CVE RASTREO: 8846APA7201804180577076940 RFC: [REDACTED] 53 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		7,830.00	104,166.21	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0055057 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 54 BEM SPEI BCO:012 BENEF:SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTI (DATO NO VERIF POR ESTA INST), MATERIALES DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS CVE RASTREO: 8846APAC201804180577076941 RFC: [REDACTED] 55 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		53,496.62	50,669.59	
19-ABR-18	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM UNIVERSIDAD DE 000000000000000000000000050000297296 AL RFC UGU250907MH5 RAS 88468109361393003169 FAC 003169		38,734.14	11,935.45	
20-ABR-18	00260100180420000820968 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11480544 SUV BOLSA10652433 REFERENCIA: 0200418 CVE RAST: 00260100180420000820968	9,092.02		21,027.47	
20-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000001 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 56 BEM SPEI BCO:012 BENEF:MARCELA OCHOA REYNOS (DATO NO VERIF POR ESTA INST), viaticos Acapulco del 22 al 24 de abril CVE RASTREO: 8846CAP3201804200578138566 RFC: [REDACTED] 57 FR IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		7,000.00	14,027.47	
23-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000370 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 58 BEM SPEI BCO:002 BENEF:Maria del Consuelo Delgado Gonz (DATO NO VERIF POR ESTA INST), alientos rectoría 8 de marzo 18 CVE RASTREO: 8846CAP2201804230578472532 RFC: [REDACTED] 59 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		588.00	13,439.47	
23-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000366 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 60 BEM SPEI BCO:014 BENEF:MARIA ESTHER AVELAR ALVARE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), aliemntos rectoría 7 y 14 de marzo 18 CVE RASTREO: 8846CAP1201804230578472534 RFC: [REDACTED] 61 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		878.01	12,561.46	

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte. Av. Revolución No. 3000. Colonia Primavera C.P.64830. Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
23-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000374 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 62 BEM SPEI BCO:002 BENEF:Maria del Consuelo Delgado Gonz (DATO NO VERIF POR ESTA INST), alimentos Rectoria 16 de marzo CVE RASTREO: 8846CAP1201804230578472535 RFC: [REDACTED] 63 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		626.01	11,935.45
23-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0001453 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 64 BEM SPEI BCO:002 BENEF:Electro Constructora Omega S A (DATO NO VERIF POR ESTA INST), suministro y colocacion dos registro CVE RASTREO: 8846APAC201804230578472539 RFC: [REDACTED] 65 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		9,934.45	2,001.00
25-ABR-18	002601001804250000140838 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MHS CONCEPTO: D11503266 SUV BOLSA10652433 REFERENCIA: 0250418 CVE RAST: 002601001804250000140838	156,391.69		158,392.69
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000001 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 66 BEM SPEI BCO:002 BENEF:Maria del Consuelo Delgado Gonz (DATO NO VERIF POR ESTA INST), viticos a Boston del 29 abril al 05 mayo CVE RASTREO: 8846APAC201804250579304841 RFC: [REDACTED] 67 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		57,200.00	101,192.69
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0006293 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 68 BEM SPEI BCO:002 BENEF:Maria del Consuelo Delgado Gonz (DATO NO VERIF POR ESTA INST), Uniforme Rectora CVE RASTREO: 8846APAB201804250579304844 RFC: [REDACTED] 69 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		199.60	100,993.09
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000001 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 70 BEM SPEI BCO:002 BENEF:Javier Sanchez Avalo (DATO NO VERIF POR ESTA INST), reposicion de gastos servicios generales CVE RASTREO: 8846CAP4201804250579304850 RFC: [REDACTED] 71 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		1,896.93	99,096.16
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000231 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 72 BEM SPEI BCO:014 BENEF:MARIA ESTHER AVELAR ALVARE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), Reunion de trabajo Congreso Seguridad Ci CVE RASTREO: 8846CAP2201804250579304852 RFC: [REDACTED] 73 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		1,789.01	97,307.15
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000197 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 74 BEM SPEI BCO:014 BENEF:MARIA ESTHER AVELAR ALVARE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), viaticos Cd Mexico Sined 11 de abril CVE RASTREO: 8846CAP2201804250579304854 RFC: [REDACTED] 75 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		282.01	97,025.14
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000160 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 76 BEM SPEI BCO:030 BENEF:LIDIA RAMIREZ ROBLE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), alimentos 18 de abril doctorado CVE RASTREO: 8846APAB201804250579304855 RFC: [REDACTED] 77 IVA: 000000000000.00 BAJIO		348.00	96,677.14
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0040086 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 78 BEM SPEI BCO:002 BENEF:Control de Olores S (DATO NO VERIF POR ESTA INST), recarga santizante de ba o CVE RASTREO: 8846CAP2201804250579304858 RFC: [REDACTED] 79 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		1,128.68	95,548.46
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000001 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 80 BEM SPEI BCO:014 BENEF:EDUARDO ALEJANDRO MORENO NAVARR (DATO NO VERIF POR ESTA INST), viaticos a Cuahutitlan 24 al 26 de abril CVE RASTREO: 8846APAB201804250579304860 RFC: [REDACTED] 81 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		9,565.64	85,982.82
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0003032 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 82 BEM SPEI BCO:012 BENEF:Ber Mar Universal S A de C (DATO NO VERIF POR ESTA INST), pepeleria para almacen CVE RASTREO: 8846APA7201804250579304861 RFC: [REDACTED] 83 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		16,140.82	69,842.00
25-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000014319 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: [REDACTED] 84 Avion Dra. Avelar y Alfredo flores Sined AL R.F.C. [REDACTED] 85		9,878.00	59,964.00
26-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000002		2,000.00	57,964.00
26-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 000000001 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: [REDACTED] 86 Viaticos a Boston 29 de abril al 5 de mayo AL R.F.C. [REDACTED] 87		57,200.00	764.00
27-ABR-18	DEPEFECTIVO	356.00		1,120.00
30-ABR-18	00260100180430000539790 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MHS CONCEPTO: D11537358 SUV BOLSA10652433 REFERENCIA: 0300418 CVE RAST: 00260100180430000539790	8,783.32		9,903.32

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO.** Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- **CHEQUE.** Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- **CUENTA(S).** Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- **DÍA HÁBIL.** Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- **MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS.** Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **BANCA ELECTRONICA.-** Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA.-** Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUES.-** Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el “BANCO” en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el “BANCO”.

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el “CLIENTE” realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE”, tendrá la posibilidad de instruir al “BANCO” la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”, en cuyo caso el “BANCO” debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE” tendrá la opción de instruir al “BANCO”, mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el “CLIENTE” deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el “BANCO” aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el “BANCO” solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el “CLIENTE” cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el “BANCO”, negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el “CLIENTE” para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”.

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el “BANCO” estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el “CLIENTE” no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el “BANCO”.

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el “BANCO” recibirá las instrucciones del “CLIENTE” a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el “CLIENTE” finalice la operación en BANCA ELECTRÓNICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el “CLIENTE” en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el “CLIENTE” exenta al “BANCO” de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el “BANCO” o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el “CLIENTE” exime de toda responsabilidad al “BANCO” por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el “CLIENTE” concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el “CLIENTE”, para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido al “BANCO” los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el “CLIENTE”, para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el “CLIENTE” indique al “BANCO”, derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruido operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

Página 2

4,6,8,10,12,14,16,18,20,22,24,26 Y 28 Eliminada una cifra numérica (clabe bancaria) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, así como el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

1,2,3,5,7,9,11,13,15,17,19,21,23,25,27Y 29 Eliminada una cifra alfanumérica (RFC) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, de acuerdo al artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como dispone el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

Página 3

30,32,34,36,40,42,44,46,48,50,52,54,56,58 Y 60 Eliminada una cifra numérica (clabe) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, así como el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

31,33,35,37,39,41,43,45,47,49,51,53,55,57 Y 59 Eliminada una cifra alfanumérica (RFC) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, de acuerdo al artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como dispone el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

Página 4

62,64,66,68,70,72,74,76,78,80 Y 82 Eliminada una cifra numérica (clabe) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, así como el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

63,65,67,69,71,73,75,77,79,81,93,85 Y 87 Eliminada una cifra alfanumérica (RFC) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, de acuerdo al artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como dispone el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

SUV AUT. 2017
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AVENIDA JUAREZ 976
GUADALAJARA CENTRO
GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0460864631	072 320 00460864631 8	\$3,092.74	\$94,652.99
TOTAL			\$3,092.74	\$94,652.99

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$ 3,092.74
+ Total de depósitos	\$ 557,250.29
- Total de retiros	\$ 465,690.04
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 94,652.99
Saldo disponible al día*	\$ 94,652.99

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 14,792.24
Días que comprende el periodo	30

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00

INTERESES NETOS GANADOS \$ 0.00

Saldo no disponible al día

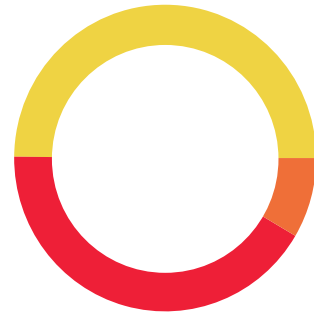
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00

TOTAL \$ 0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	1
Cheques girados sin comisión	1
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
(Saldo inicial de \$3,092.74)



DEPÓSITOS	\$557,250.29
RETIROS	\$465,690.04
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$94,652.99

Consulte su
estado de cuenta
en formato **digital**
a través de su
Banca Electrónica
BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼					
Enlace Global Pm S/Intereses					
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO	
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			3,092.74	
10-ABR-18	CHEQUE PAGADO 0000037		2,000.00	1,092.74	
11-ABR-18	2018041140014 TCT0000477737680 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11403081 SUV BOLSA10653419 REFERENCIA: 7773768 CVE RAST: 2018041140014 TCT0000477737680	208,800.00		209,892.74	
11-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000008 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 1 BEM SPEI BCO:012 BENEF:RUBEN ALBERTO RUVALCA PERE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), 1500 PLAYERAS PARA ALUMNOS CVE RASTREO: 8846CAP4201804110573648682 RFC: [REDACTED] 2 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		208,800.00	1,092.74	
11-ABR-18	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM UNIVERSIDAD DE 0000000000000000000000000000050000295340 AL RFC UGU250907MH5 RAS 88468101334607003169 FAC 003169		1,088.03	4.71	
13-ABR-18	DEPEFFECTIVO	41.20		45.91	
13-ABR-18	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM UNIVERSIDAD DE 0000000000000000000000000000050000296058 AL RFC UGU250907MH5 RAS 88468103524327003169 FAC 003169		41.20	4.71	
16-ABR-18	DEPEFFECTIVO	36.00		40.71	
18-ABR-18	2018041840014 TCT0000462826680 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11465898 SUV BOLSA10653419 REFERENCIA: 6282668 CVE RAST: 2018041840014 TCT0000462826680	119,806.74		119,847.45	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000076 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 3 BEM SPEI BCO:014 BENEF:MARIA ESTHER AVELAR ALVARE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), CONSUMO DE ALIMENTOS RECTORIA 13 DE ABRI CVE RASTREO: 8846CAP1201804180577088285 RFC: [REDACTED] 4 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		2,345.00	117,502.45	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000357 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 5 BEM SPEI BCO:002 BENEF:Maria del Consuelo Delgado Gonz (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REUNION DE TRABAJO 27 DE FEBRERO CVE RASTREO: 8846APAB201804180577088290 RFC: [REDACTED] 6 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		635.00	116,867.45	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000354 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 7 BEM SPEI BCO:002 BENEF:Maria del Consuelo Delgado Gonz (DATO NO VERIF POR ESTA INST), ALIMENTOS RECTORIA 26 DE FEBRERO CVE RASTREO: 8846APAC201804180577088293 RFC: [REDACTED] 8 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		617.00	116,250.45	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0006371 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 9 BEM SPEI BCO:002 BENEF:Maria del Consuelo Delgado Gonz (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SERVICIO MENSUAL DE CLOUD CVE RASTREO: 8846APAB201804180577088295 RFC: [REDACTED] 10 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		2,052.68	114,197.77	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000913 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 11 BEM SPEI BCO:002 BENEF:HOSPITALIDAD LATINA SA DE C (DATO NO VERIF POR ESTA INST), COMPLEMENTO EVENTO TALLER ASESORES 21 Y CVE RASTREO: 8846APAB201804180577088296 RFC: [REDACTED] 12 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		6,882.85	107,314.92	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 5536700 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 13 BEM SPEI BCO:014 BENEF:Gustavo Arturo Ortiz Mu o (DATO NO VERIF POR ESTA INST), contrato 5536700 CVE RASTREO: 8846CAP4201804180577088298 RFC: [REDACTED] 14 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		16,377.00	90,937.92	
18-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000635 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 15 BEM SPEI BCO:012 BENEF:ANDREA ROSAS LOPE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), SERVICIO DE BANQUETES 100 PERSONAS CVE RASTREO: 8846APAB201804180577088299 RFC: [REDACTED] 16 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		34,568.00	56,369.92	
18-ABR-18	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM UNIVERSIDAD DE 0000000000000000000000000000050000297155 AL RFC UGU250907MH5 RAS 88468108222353003169 FAC 003169		36.00	56,333.92	
20-ABR-18	2018042040014 TCT0000471472350 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11480612 SUV BOLSA10653419 REFERENCIA: 7147235 CVE RAST: 2018042040014 TCT0000471472350	12,793.10		69,127.02	
23-ABR-18	2018042340014 TCT0000478654000 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11489338 SUV BOLSA10653419 REFERENCIA: 7865400 CVE RAST: 2018042340014 TCT0000478654000	58,000.00		127,127.02	
23-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 5520255 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 17 BEM SPEI BCO:014 BENEF:Reymundo Matias Hernande (DATO NO VERIF POR ESTA INST), contrato 5520255 CVE RASTREO: 8846CAP2201804230578472529 RFC: [REDACTED] 18 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		6,396.55	120,730.47	
23-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 5511234 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 19 BEM SPEI BCO:012 BENEF:Abraham Gonzalez Lar (DATO NO VERIF POR ESTA INST), contrato 5511234 CVE RASTREO: 8846APAC201804230578472530 RFC: [REDACTED] 20 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		6,396.55	114,333.92	
23-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000110 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 21 BEM SPEI BCO:002 BENEF:FELIPE SANCHEZ SANCHE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), aplicacion y mano de obra pintura sketch CVE RASTREO: 8846CAP1201804230578472538 RFC: [REDACTED] 22 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		34,398.18	79,935.74	
23-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 5511321 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 23 BEM SPEI BCO:014 BENEF:Lumena Suarez Carrasc (DATO NO VERIF POR ESTA INST), contratp 5511321 CVE RASTREO: 8846CAP2201804230578472550 RFC: [REDACTED] 24 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		21,931.03	58,004.71	
23-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000000056 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: [REDACTED] 25 produccion de 4 obras audiovisuales AL R.F.C. [REDACTED] 26		58,000.00	4.71	

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
25-ABR-18	2018042540014 TCT0000486163390 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11503355 SUV BOLSA10653419 REFERENCIA: 8616339 CVE RAST: 2018042540014 TCT0000486163390	63,124.97		63,129.68
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 5536708 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 27 BEM SPEI BCO:014 BENEF:Cynthia Araceli Montelongo Pere (DATO NO VERIF POR ESTA INST), contrato 5536708 CVE RASTREO: 8846CAP3201804250579342115 RFC: [REDACTED] 28 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		10,965.52	52,164.16
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 5543022 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 29 BEM SPEI BCO:044 BENEF:Rafael Rubio Aguirr (DATO NO VERIF POR ESTA INST), contrato 5543022 CVE RASTREO: 8846APA7201804250579342117 RFC: [REDACTED] 30 IVA: 000000000000.00 SCOTIABANK		7,767.24	44,396.92
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 5536715 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 31 BEM SPEI BCO:044 BENEF:Rafael Rubio Aguirr (DATO NO VERIF POR ESTA INST), contrato 5536715 CVE RASTREO: 8846CAP3201804250579342120 RFC: [REDACTED] 32 IVA: 000000000000.00 SCOTIABANK		15,534.48	28,862.44
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 5539991 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 33 BEM SPEI BCO:014 BENEF:SUSANA CRUZ GOME (DATO NO VERIF POR ESTA INST), contrato 5539991 CVE RASTREO: 8846APA7201804250579342132 RFC: [REDACTED] 34 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		5,482.83	23,379.61
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 5536714 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 35 BEM SPEI BCO:014 BENEF:Lumena Suarez Carrasc (DATO NO VERIF POR ESTA INST), contrato 5536714 CVE RASTREO: 8846APAB201804250579342138 RFC: [REDACTED] 36 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		4,112.07	19,267.54
25-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0005539995 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: [REDACTED] 37 contrato 5539995 AL R.F.C. [REDACTED] 38		13,780.00	5,487.54
25-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0005539996 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: [REDACTED] 39 contrato 5539996 AL R.F.C. [REDACTED] 40		5,482.83	4.71
30-ABR-18	2018043040014 TCT0000464336020 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11537993 SUV BOLSA11503722 REFERENCIA: 6433602 CVE RAST: 2018043040014 TCT0000464336020	61,597.41		61,602.12
30-ABR-18	2018043040014 TCT0000463419210 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11537346 SUV BOLSA10653419 REFERENCIA: 6341921 CVE RAST: 2018043040014 TCT0000463419210	33,050.87		94,652.99

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO.** Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- **CHEQUE.** Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- **CUENTA(S).** Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- **DÍA HÁBIL.** Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- **MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS.** Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **BANCA ELECTRONICA.-** Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA.-** Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUES.-** Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el “BANCO” en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el “BANCO”.

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el “CLIENTE” realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE”, tendrá la posibilidad de instruir al “BANCO” la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”, en cuyo caso el “BANCO” debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE” tendrá la opción de instruir al “BANCO”, mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el “CLIENTE” deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el “BANCO” aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el “BANCO” solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el “CLIENTE” cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el “BANCO”, negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el “CLIENTE” para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”.

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el “BANCO” estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiese recibir o leer las instrucciones y/o el “CLIENTE” no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el “BANCO”.

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el “BANCO” recibirá las instrucciones del “CLIENTE” a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el “CLIENTE” finalice la operación en BANCA ELECTRÓNICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el “CLIENTE” en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el “CLIENTE” exenta al “BANCO” de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el “BANCO” o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el “CLIENTE” exime de toda responsabilidad al “BANCO” por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el “CLIENTE” concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el “CLIENTE”, para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido al “BANCO” los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el “CLIENTE”, para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el “CLIENTE” indique al “BANCO”, derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruido operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

Página 2

1,3,7,9,11,13,15,17,19,21 Y 23 Eliminada una cifra numérica (clabe) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, así como el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2,4,6,8,10,12,14,16,18,20,22,24 Y 26 Eliminada una cifra alfanumérica (RFC) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, de acuerdo al artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como dispone el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

Página 3

27,29,31,33 Y 35 Eliminada una cifra numérica (clabe bancaria) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, así como el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

28,30,32,34,36,38 Y 40 Eliminada una cifra alfanumérica (RFC) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, de acuerdo al artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como dispone el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

37 Y 39 Eliminada una cifra numérica (cuenta) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, así como el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

SUV PRODEP 17
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AVENIDA JUAREZ 976
GUADALAJARA CENTRO
GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0475546016	072 320 00475546016 2	\$2,291.65	\$115.20
TOTAL			\$2,291.65	\$115.20

DETALLE

ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$ 2,291.65
+ Total de depósitos	\$ 159,759.99
- Total de retiros	\$ 161,936.44
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 115.20
Saldo disponible al día*	\$ 115.20

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 7,078.47
Días que comprende el periodo	30

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00

INTERESES NETOS GANADOS \$ 0.00

Saldo no disponible al día

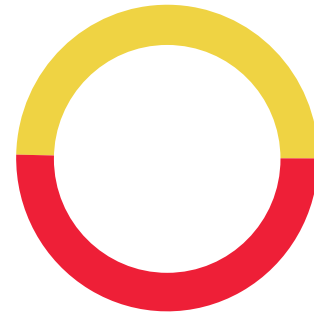
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00

TOTAL \$ 0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
(Saldo inicial de \$2,291.65)



DEPÓSITOS	\$159,759.99
RETIROS	\$161,936.44
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$115.20

Consulte su
estado de cuenta
en formato digital
a través de su
Banca Electrónica
BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			2,291.65
11-ABR-18	DEFECTIVO	114.20		2,405.85
16-ABR-18	FID-05001804160000463150 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663150 CVE RAST: FID-05001804160000463150	40,000.00		42,405.85
16-ABR-18	FID-05001804160000463149 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663149 CVE RAST: FID-05001804160000463149	92,785.99		135,191.84
16-ABR-18	FID-05001804160000463148 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663148 CVE RAST: FID-05001804160000463148	26,859.80		162,051.64
17-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000013 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] 1 BEM SPEI BCO:012 BENEF:ADRIANA MARGARITA PACHECO CORTE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), equipo de computo PRODEP CVE RASTREO: 8846APAB201804170576723765 RFC: [REDACTED] 2 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		92,785.99	69,265.65
17-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000000014 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: [REDACTED] 3 Equipo para experimentacion Laura Rebeca PRODEP AL R.F.C. [REDACTED] 4		40,000.00	29,265.65
17-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000000015 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: [REDACTED] 5 Herramientas y accesorios Adrian Pacheco AL R.F.C. [REDACTED] 6		26,859.80	2,405.85
23-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1111848 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180010004300808, BEM SPEI BCO:012 BENEF:UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REINTEGRO DEL VALE 11118484 CVE RASTREO: 8846CAP1201804230578484228 RFC: UGU250907MH5 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		2,290.65	115.20

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA**Página 2**

1 Eliminada una cifra numérica (clabe bancaria) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, así como el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2,4, Y 6 Eliminada una cifra alfanumérica (RFC) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, de acuerdo al artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como dispone el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3 Y 5 Eliminada una cifra numérica (cuenta) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, así como el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO.** Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- **CHEQUE.** Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- **CUENTA(S).** Son los contratos de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- **DÍA HÁBIL.** Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- **MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS.** Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **BANCA ELECTRONICA.-** Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA.-** Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUES.-** Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el “BANCO” en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el “BANCO”.

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el “CLIENTE” realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE”, tendrá la posibilidad de instruir al “BANCO” la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”, en cuyo caso el “BANCO” debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE” tendrá la opción de instruir al “BANCO”, mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el “CLIENTE” deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el “BANCO” aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el “BANCO” solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el “CLIENTE” cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el “BANCO”, negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el “CLIENTE” para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”.

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el “BANCO” estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el “CLIENTE” no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el “BANCO”.

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el “BANCO” recibirá las instrucciones del “CLIENTE” a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el “CLIENTE” finalice la operación en BANCA ELECTRÓNICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el “CLIENTE” en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el “CLIENTE” exenta al “BANCO” de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el “BANCO” o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el “CLIENTE” exime de toda responsabilidad al “BANCO” por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el “CLIENTE” concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el “CLIENTE”, para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido al “BANCO” los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el “CLIENTE”, para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el “CLIENTE” indique al “BANCO”, derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruido operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectados, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectados, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

SUV CONACYT 258979
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AVENIDA JUAREZ 975
AMERICANA
GUADALAJARA JAL. C.P. 44160
SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0489513631	072 320 00489513631 4	\$135,744.42	\$112,685.42
INVERSION GLOBAL PM	0496079537	072 320 00496079537 6	\$0.00	\$0.00
TOTAL			\$135,744.42	\$112,685.42

DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼	INVERSIÓN GLOBAL PM ▼
---------	---------------------------	-----------------------

Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$ 135,744.42	\$0.00
+ Total de depósitos	\$ 0.00	\$0.00
- Total de retiros	\$ 23,059.00	\$0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00	\$0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00	\$0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00	\$0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00	\$0.00
Saldo actual	\$ 112,685.42	\$0.00
Saldo disponible al día*	\$ 112,685.42	\$0.00

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00	\$0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 126,375.52	\$0.00
Días que comprende el periodo	30	30

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.00%	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00	\$0.00
Retención de ISR	\$ 0.00	\$0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00	\$0.00

Saldo no disponible al día

Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES

(Saldo inicial de \$135,744.42)



DEPÓSITOS	\$0.00
RETIROS	\$23,059.00
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$112,685.42

Consulte su
estado de cuenta
en formato **digital**
a través de su
Banca Electrónica
BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			135,744.42
18-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000014347 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: [REDACTED] ¹ BOLETO DE AVION MARISCAL CDMX AL R.F.C. [REDACTED] ²		4,359.00	131,385.42
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0000001 =REFERENCIA CTA/CLABE: [REDACTED] ³ BEM SPEI BCO:014 BENEF:JOSE LUIS MARISCAL OROZC (DATO NO VERIF POR ESTA INST), viticos a Mexico del 17 al 21 de Abril 2 CVE RASTREO: 8846APAB201804190577534501 RFC: [REDACTED] ⁴ IVA: 000000000000.00 SANTANDER		18,700.00	112,685.42

Inversión Global PM

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			0.00
	SIN MOVIMIENTOS			

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

Ganancia Anual Total (GAT)

NO. DE CUENTA	GAT NOMINAL ¹	GAT REAL ²	(+) INTERESES APLICABLES	(-) TOTAL DE COMISIONES
0496079537	0.00 %	-3.74 %	\$0.00	\$0.00

¹ Antes de Impuestos

² La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

Página 2

3 Eliminada una cifra numérica (clabe bancaria) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, así como el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2 y 4 Eliminada una cifra alfanumérica (RFC) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, de acuerdo al artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como dispone el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

1 Eliminada una cifra numérica (cuenta) con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, así como el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO.** Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- **CHEQUE.** Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- **CUENTA(S).** Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- **DÍA HÁBIL.** Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- **MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS.** Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **BANCA ELECTRONICA.-** Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA.-** Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUES.-** Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el “BANCO” en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el “BANCO”.

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el “CLIENTE” realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE”, tendrá la posibilidad de instruir al “BANCO” la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”, en cuyo caso el “BANCO” debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE” tendrá la opción de instruir al “BANCO”, mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el “CLIENTE” deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el “BANCO” aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el “BANCO” solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el “CLIENTE” cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el “BANCO”, negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el “CLIENTE” para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”.

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el “BANCO” estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el “CLIENTE” no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el “BANCO”.

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el “BANCO” recibirá las instrucciones del “CLIENTE” a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el “CLIENTE” finalice la operación en BANCA ELECTRÓNICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el “CLIENTE” en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el “CLIENTE” exenta al “BANCO” de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el “BANCO” o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el “CLIENTE” exime de toda responsabilidad al “BANCO” por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el “CLIENTE” concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el “CLIENTE”, para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido al “BANCO” los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el “CLIENTE”, para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el “CLIENTE” indique al “BANCO”, derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruido operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

SUV FIFRU
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AVENIDA JUAREZ 976 ENT. 1 PISO 7 DEPTO. 7
CENTRO
GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 02197399
RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA
DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA
TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018

Fecha de corte 30/Abril/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0489513743	072 320 00489513743 6	\$0.13	\$0.13
TOTAL			\$0.13	\$0.13

DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼

Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$ 0.13
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 0.13
Saldo disponible al día*	\$ 0.13

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 0.13
Días que comprende el periodo	30

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00

INTERESES NETOS GANADOS \$ 0.00

Saldo no disponible al día

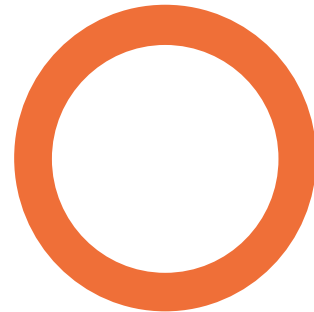
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00

TOTAL \$0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES
(Saldo inicial de \$0.13)



DEPÓSITOS	\$0.00
RETIROS	\$0.00
COMISIONES	\$0.00
OTROS CARGOS	\$0.00
SALDO FINAL	\$0.13

Consulte su
estado de cuenta
en formato **digital**
a través de su
Banca Electrónica
BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro



Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P.64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC BMN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼

Enlace Global Pm S/Intereses

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			0.13
	SIN MOVIMIENTOS			

OTROS ▼

Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos

Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **01 800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **01 800 999 8080**.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio “**Cheque Protegido**” el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades: Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus cheques no podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640
Monterrey: (81) 8156 9640
Guadalajara: (33) 3669 9040
Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000
Colonia Primavera, Monterrey, N.L.
C.P. 64830
Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282)
Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación
Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contacto: une@banorte.com
Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

**Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO.** Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- **CHEQUE.** Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- **CUENTA(S).** Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- **DÍA HÁBIL.** Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- **MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS.** Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **BANCA ELECTRONICA.-** Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA.-** Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma específica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- **PROTECCIÓN DE CHEQUES.-** Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

A).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".

B).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.-** Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".

C).- **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operados por el “BANCO” en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el “BANCO”.

E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA.**- Por medio de esta modalidad el “CLIENTE” operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el “BANCO” a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el “CLIENTE” realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE”, tendrá la posibilidad de instruir al “BANCO” la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”, en cuyo caso el “BANCO” debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el “CLIENTE” tendrá la opción de instruir al “BANCO”, mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el “CLIENTE” deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el “BANCO” aplicará la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el “BANCO” solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el “CLIENTE” cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el “BANCO”, negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el “CLIENTE” para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el “CLIENTE”.

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante lo anterior, el “BANCO” estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el “CLIENTE” no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

1).- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.

2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el “BANCO” solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el “BANCO” realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el “BANCO”.

3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el “BANCO” recibirá las instrucciones del “CLIENTE” a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el “CLIENTE” finalice la operación en BANCA ELECTRÓNICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el “CLIENTE” en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el “CLIENTE” exenta al “BANCO” de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el “BANCO” o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el “CLIENTE” exime de toda responsabilidad al “BANCO” por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el “CLIENTE” concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el “CLIENTE”, debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el “CLIENTE”, para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el “BANCO” deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el “CLIENTE” haya instruido al “BANCO” los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el “CLIENTE”, para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el “CLIENTE” indique al “BANCO”, derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.

El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruido operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una sola ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimiento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

Décima: Vigencia. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.